



2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El objeto de este Documento es la tramitación ante el Ayuntamiento de Colmenar Viejo de la calificación urbanística previa para acometer las obras necesarias para la ejecución de las instalaciones específicas para el tratamiento de biorresiduos, recogidos separadamente en Colmenar Viejo (Comunidad de Madrid), con sus usos y actividades correspondientes.

Las instalaciones específicas para el tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente se diseñan para fomentar la economía circular y contribuir a la transición energética mediante un modelo cuyo pilar principal es el máximo aprovechamiento de los residuos como fuente natural de energía renovable, a través de su valorización. Se propone, con estas instalaciones, el reciclado de biorresiduos mediante una combinación de digestión anaerobia.

Estas instalaciones específicas contribuirán a la descarbonización y, por tanto, a la mitigación del cambio climático, permitiendo evitar las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de la descomposición de la materia orgánica de modo no controlado, así como la contaminación de aguas y suelos y la generación de olores.

El Proyecto SMART FARM BIOGÁS consiste en el diseño, construcción y puesta en marcha de una planta de tratamiento de biorresiduos en el término municipal de Colmenar Viejo (Comunidad de Madrid) que permita el reciclaje de residuos orgánicos recogidos separadamente como una opción prioritaria en la gestión de los residuos, en consonancia con la jerarquía de residuos y la normativa de aplicación. Para ello se construirá una planta de digestión anaerobia para la obtención de biogás. Además, se construirán unas instalaciones complementarias para la transformación del biogás en biometano, que, mediante un ducto de evacuación, se inyectará a red gasista. El ducto de conexión no forma parte de esta solicitud de calificación urbanística.

La ubicación de la instalación viene determinada, además de por la disposición del suelo adquirido expresamente para la implantación de este tipo de instalaciones de valorización de residuos, previa su recogida, selección y tratamiento, por su ubicación y accesos a la planta, su proximidad al Vertedero Municipal de Colmenar Viejo (RSU), a la Planta de RCDS, al punto limpio, planta de envases, cantera ... evitando la generación de molestias a otro tipo de industrias, siendo determinante, además, su proximidad a la conexión existente al Gaseoducto de ENAGAS.

En consecuencia, la clasificación del suelo donde se pretende ubicar la instalación, se considera adecuada al poder legitimarse su implantación mediante la Calificación Urbanística correspondiente, hecho este refrendado por la legislación municipal y sectorial de aplicación.





La planta de tratamiento que se promueve tendrá la capacidad de tratar 75.000 t/año de biorresiduos recogidos separadamente, que se valorizarán estimándose una producción de 8.961.480 Nm³/año de biogás. Parte del biogás será utilizado para autoconsumo de la propia planta y el resto será depurado para la obtención de biometano que será inyectado a red gasista (4.893.079,36 Nm³/año).

Su tamaño, que garantiza la viabilidad económica a futuro, está diseñado para permitir un aumento en la producción con el paso de los años, asegurando que la planta pueda adaptarse a la creciente generación de biorresiduos en la región. Además, es esencial proporcionar un tratamiento de calidad a los residuos para evitar la presencia de impropios dentro del digerido. Para ello, se implementará un riguroso proceso de pretratamiento y pasteurización, garantizando que solo los residuos orgánicos adecuados ingresen al sistema de digestión anaerobia.

El proceso de digestión anaerobia requiere un tiempo de retención específico para que la materia orgánica se descomponga de manera óptima. Este tiempo de retención es fundamental para maximizar la producción de biogás y asegurar la eficiencia del proceso. El tamaño de la planta, incluyendo los digestores, ha sido cuidadosamente ajustado para cumplir con estos requisitos, permitiendo que la descomposición de la materia orgánica sea completa y eficiente.

En 2022 el Proyecto “Smart Farm Biogás” fue presentado a financiación pública dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habilitado por la Unión Europea-NextGenerationEU. A través de la Orden 4764/2022, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, otorgó la concesión de una subvención por la cantidad de 3.281.729,49 euros.

Asimismo, el 12 de diciembre de 2023, se emitió la Resolución de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA de la Comunidad de Madrid, con el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto indicando que NO ES PREVISIBLE que tenga efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente, NO considerándose por tanto necesario que sea sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria. (Ver punto 2.2.2. siguiente y ANEXO I).

2.1.1. Accesos

El acceso a la parcela se llevará a cabo desde la carretera M-104, tomando el desvío hacia el vertedero controlado de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), continuando durante un tramo de unos 500 metros por la vía pecuaria “Paso de Ganados del Agua de la Dehesa” y durante otros 600 metros por la vía pecuaria “Cordel de Valdemilanos y La Vinatea”.





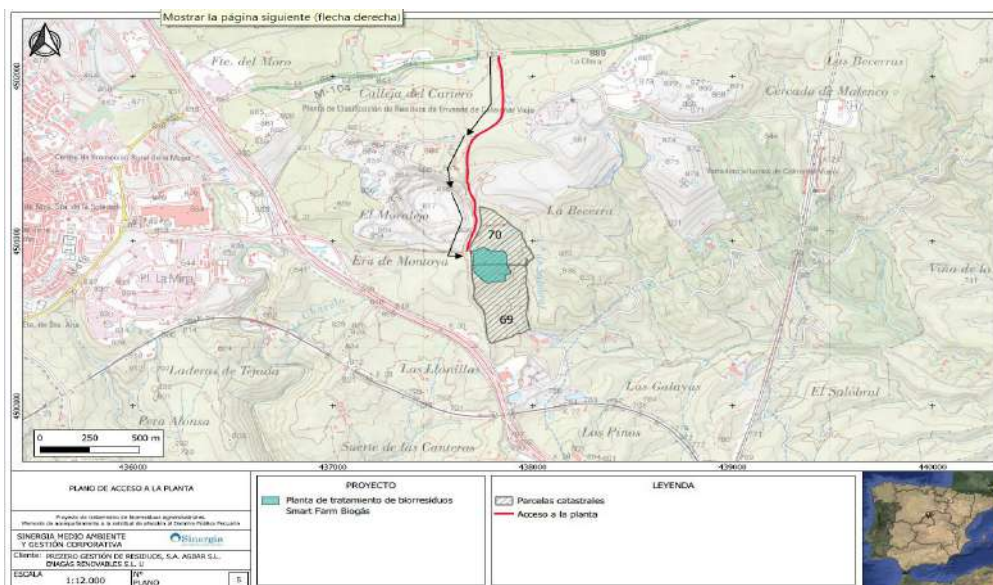
Ambas vías pecuarias son utilizadas por los vehículos que acceden a la planta de tratamiento de RCD, al vertedero de Colmenar Viejo, al punto limpio, a la planta de tratamiento de envases y a la cantera La Pola, por lo que no será necesario habilitar nuevos caminos para la construcción de la planta.

Se vigilará que el tránsito de vehículos y maquinaria pesada asociada al proyecto se realice siempre por los accesos habilitados para ello, a fin de evitar procesos erosivos o de compactación en terrenos no afectados por la ejecución de los trabajos.

En el Documento Ambiental adjunto, **ANEXO I**, han sido contempladas las posibles afecciones que los accesos pudieran tener sobre las vías pecuarias.

Al respecto, y al amparo de lo establecido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; se ha presentado en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior una Memoria de Afección al Dominio Público Pecuario. (Se adjunta Registro de Entrada de la consulta indicada como **ANEXO III**).

El objetivo pretendido es la Solicitud del permiso de tránsito de vehículos a la planta SMART FARM BIOGÁS. Dicho tránsito de transporte de biorresiduos agroalimentarios a la citada planta se realizará a través de las vías pecuarias “Cordel de Valdemilanos y la Vinatea” y “Paso de Ganados del Agua de la Dehesa”.



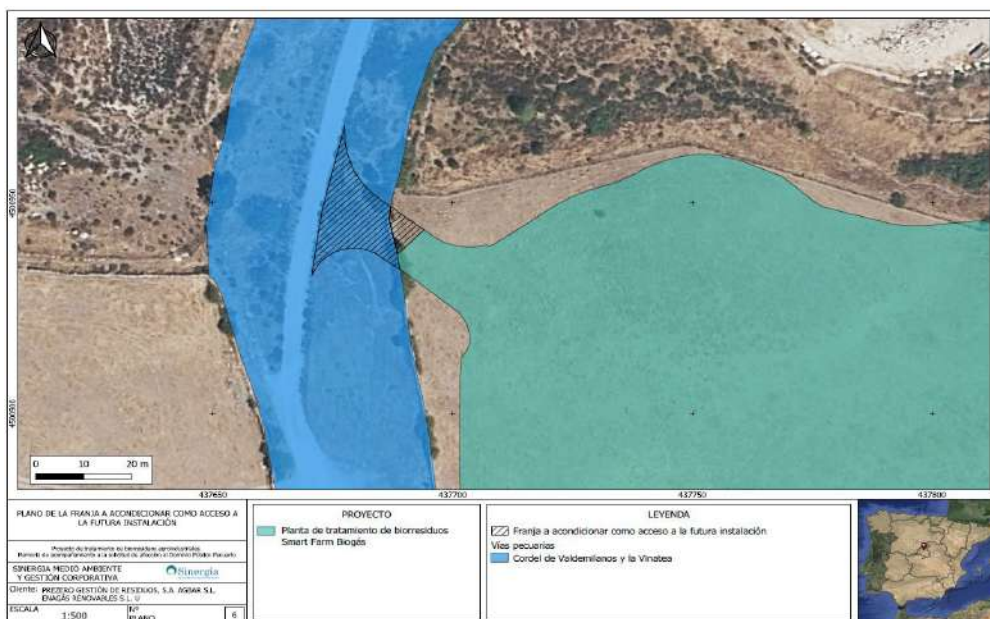


Figura 4. Ámbito del Proyecto, ubicación y accesos.

2.1.1.1. Uso de las Vías Pecuarias para la Afluencia de Camiones a la Planta

La planta de tratamiento de residuos utilizará las vías pecuarias para la circulación de vehículos de transporte durante sus fases de construcción y operación. A continuación, se detallan los aspectos clave relacionados con la afluencia de camiones a la planta calculada para el año 6º (año 2031) y el tipo de maquinaria utilizada durante la fase de obra (año 2025):

- Vehículos de Transporte de Residuos

Durante la fase de funcionamiento de la planta, los vehículos de transporte de residuos serán camiones de recogida de residuos convencionales, volquetes y cisternas, con una anchura máxima estimada de 2,5 metros. La planta recibirá dos tipos de residuos diferenciados: materia orgánica de recogida selectiva y cosustratos orgánicos de recogida selectiva.

Frecuencia de Tránsito:

Entradas diarias de residuos:

Biorresiduos: 33 camiones de 6 a 7 toneladas cada uno.

Cosustratos: 3 cisternas de 20 toneladas cada uno.

Salidas diarias de residuos:

Digerido: 10 cisternas de 20 toneladas.

Otros (rechazo más valorizable): 9 camiones de 5 toneladas.



Además de los vehículos de transporte de residuos mencionados, transitarán por los mismos accesos los vehículos personales de los trabajadores de la planta (aproximadamente 10-12 vehículos privados).

En resumen, un mínimo de 1 vehículo de media a la hora (en los primeros años) y un máximo de 4 vehículos de media a la hora (en el año 6º)

	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032 y siguientes
Total Tn entradas	30.798,72	46.198,08	58.517,57	61.597,44	61.597,44	75.000,44	75.000,44
Biorresiduos camiones	17	25	32	34	34	42	42
Cosustratos camiones	5	8	10	11	11	13	13

Tabla 1. Tráfico vehículos

- Maquinaria de Obra

Respecto de la construcción de la planta y el acondicionamiento del acceso a la misma, se utilizará la siguiente maquinaria de obra:

- *Pilotadora.*
- *Maquinaria de movimiento de tierras:*
Retroexcavadora.
Máquina mixta.
Rotabato (para estabilizar suelos).
Motoniveladora.
- *Góndolas para portes de 15 metros de longitud.*

Impacto en las Vías Pecuarias

El uso de las vías pecuarias para el tránsito de esta maquinaria y vehículos de transporte implica una planificación cuidadosa para minimizar el impacto ambiental y social. Las vías pecuarias, históricamente utilizadas para el tránsito ganadero, se adaptarán para soportar el tráfico sin deteriorarse significativamente, comprometiéndose la instalación al mantenimiento de estas a través de un convenio de colaboración con el municipio.

Medidas de Mitigación

- **Mejora y Mantenimiento:** Se realizarán mejoras en las vías pecuarias para asegurar que soporten el peso y la frecuencia de los vehículos. Esto incluye la pavimentación y el refuerzo de los tramos más vulnerables.





2.1.2. Abastecimiento de agua potable

Dado que no existe servicio de suministro de agua potable, se dispondrá de un depósito de 12.750 litros de capacidad para el aprovisionamiento a los sistemas consumidores de agua y para consumo humano.

2.1.3. Saneamiento

Dado que no existe servicio de tratamiento de aguas residuales, se dispondrá de un depósito enterrado estanco de 4.200 litros de capacidad. Las aguas residuales se retirarán mediante vaciado por un gestor autorizado externo.

2.1.4. Energía eléctrica

No existe conexión eléctrica con las redes de distribución existentes en la zona, por lo que el suministro de energía eléctrica se hará desde la red de IBERDROLA, para la cual la instalación ha realizado los trámites de conexión.

2.1.5. Las principales tecnologías implicadas en el proceso y ventajas aportadas:

- Pretratamiento.
- Digestión anaerobia en dos etapas con digestores con cubierta con gasómetro de membrana.
- Tratamiento de digerido líquido a reutilizar en la propia planta mediante deshidratación.
- Upgrading mediante tecnología de membranas en tres etapas.
- Tratamiento de aire mediante lavado químico y biofiltro.

Las principales características y ventajas aportadas por la solución propuesta en cada uno de estos procesos se describen a continuación.

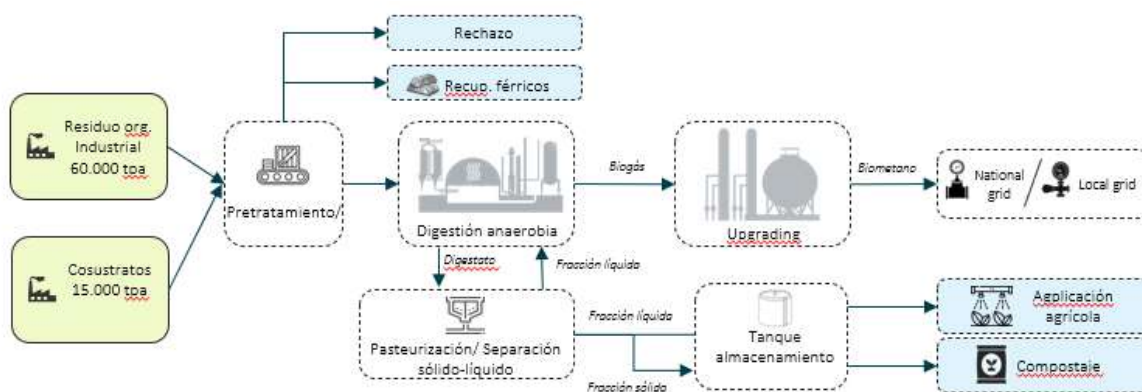


Figura 5. Esquema de instalaciones y proceso.



2.1.6. Rump up residuos

El incremento de las toneladas anuales de residuos gestionados desde el año 1 se basa en varios factores clave que aseguran el cumplimiento de las regulaciones y la obtención de subvenciones.

	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032 y siguientes
Total	30.798,72	46.198,08	58.517,57	61.597,44	61.597,44	75.000,44	75.000,44
Residuo 1	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
Residuo 2	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Residuo 3	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00
Residuo 4	48,72	15.073,08	27.092,57	30.097,44	30.097,44	30.097,44	30.097,44
Residuo 5	750,00	1.125,00	1.425,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
Residuo 6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.403,00	13.403,00

Tabla 2. Evolución admisión de entradas

A continuación, se detalla y se relacionan con los datos presentados en la tabla de pronosis las diferentes categorías:

- Subvenciones y Residuos Agroganaderos:

Según las normativas vigentes, se requiere un periodo de adaptación de cinco años antes de poder utilizar los residuos agroganaderos para obtener la subvención. Por esta razón, el Residuo 6, que corresponde a los residuos agroganaderos, no se incorpora al total de entradas hasta el año 2031, donde comienza con una cantidad de 13.403,00 toneladas anuales. Esta incorporación se mantiene constante en los años subsecuentes.

- Crecimiento Progresivo de Residuos Específicos:

Residuo 4: Se observa un aumento significativo en las toneladas gestionadas de Residuo 4 a partir del año 2027, pasando de 48,72 toneladas en 2026 a 15.073,08 toneladas en 2027. Este crecimiento continúa hasta alcanzar las 30.097,44 toneladas en 2029, manteniéndose constante a partir de entonces. Este incremento responde a la mejora en la capacidad de recolección y tratamiento de este tipo de residuo, optimizando los procesos y aumentando tanto la eficiencia operativa, como la viabilidad económica de la instalación a futuro.

Residuo 5: Se proyecta un aumento gradual desde 750,00 toneladas en 2026 a 1.500,00 toneladas en 2029, manteniéndose constante en adelante. Este incremento moderado refleja la capacidad de la infraestructura para manejar cantidades crecientes de este tipo de residuo sin comprometer la calidad del servicio.

- Estabilidad en la Gestión de Otros Residuos:

Los residuos 1, 2 y 3 muestran una cantidad constante a lo largo de todo el periodo pronosticado (2026-2045), con 20.000,00 toneladas, 3.000,00 toneladas y 7.000,00





toneladas respectivamente. Esta estabilidad indica que no se anticipan cambios significativos en la generación de estos residuos, permitiendo una planificación precisa y sostenida de su gestión.

- Capacidad y Eficiencia Operativa:

El aumento general en las toneladas anuales de residuos gestionados, reflejado en las "Entradas totales", se debe a la mejora continua en la infraestructura y la eficiencia operativa. Desde 30.798,72 toneladas en 2026 hasta 75.000,44 toneladas a partir de 2031, el sistema demuestra una capacidad creciente para manejar mayores volúmenes de residuos, lo que es crucial para la sostenibilidad a largo plazo.

- Compromiso con la Sostenibilidad:

La estrategia de incremento gradual y controlado de las toneladas de residuos gestionados asegura que se cumplan los objetivos ambientales y económicos. Al tener la opción de poder integrar residuos agroganaderos después del sexto año, se alinean las operaciones con los requisitos para obtener la subvención, promoviendo prácticas sostenibles y el uso eficiente de recursos.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD. PRESUPUESTO.

2.2.1. PRESUPUESTO OBRAS

Se incorpora el resumen del presupuesto, que engloba todas las actuaciones a realizar en el Complejo Medioambiental de Tratamiento de Biorresiduos Agroindustriales procedentes de la Recogida Selectiva (Smart Farm Biogás) en Colmenar Viejo (Madrid):

Descripción Actuaciones		TOTAL
ACTUACIONES PREVIAS	1	33.610,65 €
MOVIMIENTO DE TIERRAS	1	586.669,74 €
CIMENTACIONES	1	818.974,84 €
ESTRUCTURAS	1	1.075.901,09 €
ENVOLVENTE	1	345.920,35 €
ALBAÑILERÍA	1	229.133,76 €
FIRMES Y PAVIMENTOS	1	764.187,04 €
INSTALACIONES	1	3.675.410,36 €
URBANIZACIÓN	1	990.707,70 €
OBRA CIVIL EQUIPOS	1	1.096.949,75 €
EQUIPOS	1	13.000.000,00 €
MAQUINARIA MOVIL	1	434.162,75 €
PCI	1	1.000.000,00 €
SEGURIDAD Y SALUD		616.290,70 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	1	600.000,00 €
	TOTAL (PEM)	25.267.918,73 €





2.2.2. JUSTIFICACIÓN POR RAZÓN DE IMPACTO TERRITORIAL Y AMBIENTAL.

2.2.2.1. VIABILIDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL.

Con fecha 10 de marzo de 2022 se firmó CERTIFICACIÓN por parte del Secretario General del Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Madrid) en el que se establecía la viabilidad urbanística de las parcelas 70 y 69 del polígono 41 de rústica de Colmenar Viejo para la implantación de un uso industrial en el suelo de ambas parcelas clasificado como Suelo No Urbanizable No Protegido, clasificación N1 para uso de orientación ganadera, y siendo preciso la solicitud de previa Calificación Urbanística.

La solicitud, venía suscrita por las siguientes sociedades, coincidentes con los promotores del presente proyecto:

- CESPA, hoy **PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A.**
- ENAGAS, hoy **ENAGÁS RENOVABLE S.L.**
- SUEZ SPAIN, hoy **Aquambiente, Circular Economy Solutions, S.L.U., (ACES, S.L.U.)**

Se adjunta la Certificación indicada.





CBNE0881256

NOMBRE:
JAVIER MARTINEZ HERRAN
Jeronimo Martinez Romero
Jorge Garcia Díaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpetia.colmenarviejo.es/> - Código Seguro de Verificación: 2B770IDOC262323F42E390A434C8B



Colmenar Viejo

Ayuntamiento de Colmenar Viejo
Registro Salidas

Fecha: 10/3/2022 11:50
Número: 2520/2022

CBNEO881256

Clasificación N1 para uso de orientación ganadera

Suelo con grado de protección ZP categoría A

Esta parcela están catalogada como zona arqueológica de tipo A. Son zonas con restos de Bienes de Interés Cultural y están protegidos por la Ley de Patrimonio Histórico.

En este caso será necesario un informe arqueológico visado por Colegio Profesional. Para obtener el permiso de excavación será necesario un informe pericial registrado en la Dirección General de Patrimonio, estando a cargo un arqueólogo, quien decidirá el interés de conservación del yacimiento.

POLÍGONO: 41 PARCELA: 69

Suelo NO Urbanizable NO Protegido

Clasificación N1 para uso de orientación ganadera

CONCLUSIÓN:

El uso del suelo es ganadero, para realizar el cambio a uso industrial es preciso solicitar a la Comunidad de Madrid una Calificación urbanística del terreno.

Al ser suelos catalogados como ZP A, es necesario presentar el informe arqueológico con el visto bueno del arqueólogo director del proyecto.

QUEDA PENDIENTE DE OTORGACIÓN DE LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA QUEDA PENDIENTE PRESENTACIÓN DE INFORME ARQUEOLÓGICO"

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, a petición del interesado expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Colmenar Viejo (Madrid).

Firmas, fecha y huella digital al margen



HASUEL CERTIFICADO
NÚMERO: 2520/2022
FECHA: 10/03/2022
F1E2B2C4B8F1067FCE2B8E824133580697868
5423B5B0368D139FEB3F0CE2D2A203D36346B5

FECHA DE FIRMA
10/03/2022
10/03/2022

PUESTO DE TRABAJO
Secretaría General
Alcalde de Colmenar Viejo

NOMBRE
JAVIER MARTÍNEZ HERRAN
Jeronimo Martinez Romao
Jorge Garcia Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC27488D510094B6E40B6 - 42E390A434C8B

Actividades, 18942/2021. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C



Proyecto de Calificación Urbanística de las instalaciones específicas para el tratamiento de
biorresiduos recogidos separadamente en Colmenar Viejo (Madrid), denominado SMART FARM
BIOGAS.



2.2.3. DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL

Esta instalación cuenta con Declaración de Interés Pública e interés social aprobada en el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Colmenar Viejo en fecha 25 de abril de 2024.

Se adjunta a continuación dicho documento, el cual concluye (es copia literal):

“Acuerdo Final:

Se reconoce y declara de utilidad pública e interés social la Planta de Valorización y ampliación de las instalaciones para el tratamiento de biorresiduos, solicitada por PREZERO Gestión de Residuos SA, en las parcelas mencionadas. Este acuerdo es conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/86.”





Columnar Viscosity

Visto el Informe de la Arquitecto Municipal que señala:
"Por lo anteriormente expuesto y según indicaciones de los

Manuscript: 15/05/2022. Acreditación de Colaborador Voto Placard Pueblo. I. Colaborador Voto 28770846del. QF: P00025030C.

[illegible]

1



Colossal Vial

En cuanto a la declaración de utilidad pública e interés social, cabe señalar que una Administración puede realizar tal reconocimiento para autorizar ciertas instalaciones en suelo no urbanizable, especialmente en áreas rurales. Este acto administrativo, mediante el cual se reconoce que

Abadía: 154 8523123. Ayuntamiento de Cidreiros Vello. Plaza del Pueblo, 3. Cidreiros Vello. 28770 Mochales. CIF: P3930503C.

AM. BRIDGE CORPORATION
400 N. 3RD ST. SUITE 100
AUSTIN, TEXAS 78701-1000
TEL: 512/476-1000 FAX: 512/476-1001

FROM THE EDITOR

© PERKINS AND COLEMAN

Copyright © 2004 by John Wiley & Sons, Inc.
All rights reserved. No part of this publication may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or by any information storage and retrieval system, without permission in writing from John Wiley & Sons, Inc.

St. Lawrence, IL 61881



2



Ayuntamiento de Colmenar Viejo
Registro Salidas

Fecha: 27/3/2024 12:18
Numero:4836/2024

"CBNE1075369"



Colmenar Viejo

una actividad o proyecto beneficia a la comunidad en general o cumple objetivos sociales específicos, en este caso ambientales concretamente, y así sirve para justificar que la instalación que se pretende cumple con los requisitos de utilidad pública o social.

Lo que se informa a los efectos oportunos, haciendo constar que lo expresado en este informe no posee carácter vinculante y está sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Parte dispositiva

RECONOCER Y DECLARAR de Utilidad Pública e Interés Social la Planta de Valorización y ampliación de las instalaciones específicas para el Tratamiento de Biorresiduos recogidos separadamente solicitada por PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS SA (anteriormente CESPA) en las parcelas 69 y 70 del Polígono 41 del municipio de Colmenar Viejo.

Y para que así conste, con los efectos señalados en el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente.

Firmas, fecha y CSV al margen

Urbanismo, 154152/2023 Ayuntamiento de Colmenar Viejo, Plaza del Pueblo, 1, Colmenar Viejo, 28071 Madrid. CIF: P28045103C

NUMERO: 4836/2024
FIRMANTE: JUAN CARLOS JAVIER CEBALLOS
Cargo: Alcalde Presidente
Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - https://carpeta.colmenarviejo.es - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC27488D510094B6E40B6

FECHA DE FIRMA: 27/03/2024
FIRMA ELECTRÓNICA: 402708F496C24F5F5A5D7DCC6A353E6D48E2



3



Proyecto de Calificación Urbanística de las instalaciones específicas para el tratamiento de
biorresiduos recogidos separadamente en Colmenar Viejo (Madrid), denominado SMART FARM
BIOGAS.

28



2.2.4. DOCUMENTO AMBIENTAL.

Con fecha 12 de diciembre de 2023, y por su Director General, ha sido firmada la **Resolución** de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA de la Comunidad de Madrid, por la que se formula el **Informe de Impacto Ambiental** del Proyecto del complejo medioambiental de tratamiento de biorresiduos agroindustriales, promovido por PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A., SUEZ SPAIN, S.L. (hoy AGBAR S.L.U.) y ENAGAS RENOVABLE, S.L.U., en el término municipal de Colmenar Viejo.

En la citada Resolución, que se adjunta como **ANEXO I**, se tratan los siguientes aspectos:

- Procedimiento Administrativo.
- Descripción y ubicación del proyecto.
- Descripción de los impactos y medidas ambientales previstas en el proyecto.
- Procedimiento ambiental.
- Resolución.
- Condiciones Generales impuestas en la Resolución.
- Condiciones relativas a la fase de construcción impuestas en la Resolución.
- Condiciones relativas al diseño y funcionamiento de las instalaciones impuestas en la Resolución.
- Vigilancia ambiental establecida en la Resolución.

Indicar adicionalmente que el proyecto está incluido en el ámbito de aplicación de *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, en el epígrafe 5.4. a) del Anexo I de esta Ley, por lo tanto, deberá contar con resolución de Autorización Ambiental Integrada previa a su construcción. Dicha autorización, se encuentra actualmente en un estado de tramitación avanzada, y pendiente de propuesta de resolución en fechas próximas.

En el Informe de Impacto Ambiental mencionado anteriormente se incluye un extenso apartado, en concreto el número 3, relativo a las medidas de minimización de cualquier impacto ambiental, y que deben ser tenidas en cuenta en relación con el diseño y ejecución de las instalaciones. Si bien en dicho apartado se incluyen dichas medidas de forma exhaustiva, se documenta a continuación un resumen de las más medidas que se consideran más relevantes:

Medidas relativas a la contaminación odorífera:

- ✓ Todos los procesos susceptibles de generar malos olores en las instalaciones se van a efectuar bajo atmósfera en depresión y se dispondrá de captaciones localizadas de aire en equipos y puntos específicos de generación de olores. El aire extraído de las distintas naves y puntos localizados será conducido hasta las instalaciones de tratamiento de aire, cuya descripción detallada se incluye en el apartado 3.1 de este informe.





- ✓ Las instalaciones dispondrán de un Plan de Gestión de Olores que contendrá al menos los aspectos definidos en la MTD 12 de la *Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos*. Iniciado el funcionamiento de la planta, se realizará un estudio específico de olores basado en la Norma UNE-EN 13725 que atenderá a todos los posibles núcleos receptores del entorno, teniéndose en especial consideración los establecimientos más cercanos al emplazamiento.
- ✓ Se implantará un sistema de recogida de incidentes o quejas. Se realizará la emisión de informes periódicos sobre los datos obtenidos e incidencias relacionadas, con frecuencia bienal, de manera que se dé traslado al Ayuntamiento de Colmenar Viejo de esta información.
- ✓ Los digeridos procedentes del tratamiento de los residuos, se almacenará en un tanque cerrado para evitar olores y cualquier otro tipo de emisión a la atmósfera.

Medida relativas a la protección de la calidad del aire:

- ✓ Los focos de emisión a la atmosfera contarán con chimeneas con una altura y con puntos de muestreo acorde a lo establecido en la normativa y contarán con sistemas de tratamiento de gases para minimizar las emisiones
- ✓ Se llevarán a cabo riegos periódicos en los accesos al complejo, para evitar las partículas en suspensión en la atmósfera (polvo) y para no afectar a la vegetación colindante al ámbito de la nueva instalación.
- ✓ Respecto del funcionamiento de la antorcha biogás será utilizada como sistema de emergencia y no podrá funcionar durante un periodo superior al 5% de las horas de funcionamiento de la planta de biometanización.

Medidas relativas a la gestión de residuos:

- ✓ Se gestionará únicamente en la planta materia orgánica procedente de la recogida selectiva, así como residuos agroindustriales. Solo se gestionarán los tipos de residuos que correspondan con los LER expresamente autorizados en la Autorización Ambiental Integrada actualmente en tramitación
- ✓ Los residuos generados en la planta se entregarán a una instalación autorizada para su gestión.
- ✓ La instalación proyectada, contará con un Plan de Autoprotección elaborado de acuerdo con el *Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia*. Un ejemplar completo del Plan de Autoprotección de la instalación se presentará para su revisión en la Subdirección General de Protección Civil.





Medidas relativas a la minimización del ruido:

- ✓ La actividad se desarrollará de acuerdo a lo establecido en la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido* y el *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas* y en la *Ordenanza de Protección contra la contaminación acústica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo*.
- ✓ Se tomarán las medidas necesarias para que el ruido en el exterior de las instalaciones no supere los límites establecidos por la normativa aplicable en materia de ruidos

Medidas relativas a la protección del suelo y de las aguas:

- ✓ Todas las zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas estarán impermeabilizadas y además confinadas. Todas las zonas de proceso se encontrarán pavimentadas.
- ✓ Se dispondrá de una red de recogida de aguas pluviales en las instalaciones dirigida a un tanque de pluviales.
- ✓ No se producirá ningún tipo de vertido de aguas pluviales sucias o lixiviados al dominio público hidráulico.
- ✓ Se acondicionará una zona específica destinada al almacenamiento de residuos peligrosos, dotados de sistemas de contención de derrames.
- ✓ Todos los depósitos de combustibles/carburantes y redes de distribución de estos, ya sean enterrados o aéreos, estarán debidamente sellados. Se someterán periódicamente a las pruebas de estanqueidad reglamentarias.
- ✓ Se llevarán a cabo los controles previstos tanto en aguas subterráneas como en aguas superficiales que se establezca al respecto en la Autorización Ambiental Integrada, actualmente en tramitación.

Medidas relativas a la protección de las vías pecuarias

- ✓ Se respetará todo el ancho de la vía pecuaria inmediatamente próxima.
- ✓ Además, tal y como se detalla en el apartado 2.1.1. de este informe ya se ha presentado solicitud de autorización para el tránsito de vehículos por la misma, tanto durante la ejecución de las obras, como durante la actividad de la instalación. Dicha solicitud se incluye como anexo III.

Medidas relativas a la protección del paisaje

Todas las medidas relativas a la protección frente al impacto visual de las instalaciones se describen en el apartado 3 de este informe.



Para finalizar indicar que, mediante el Informe descrito anteriormente, la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética **RESUELVE:**

“ Que a los solos efectos ambientales, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor y las contenidas en el presente Informe de impacto ambiental, las cuales prevalecerán frente a las anteriores en caso de discrepancia, y sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, **NO ES PREVISIBLE que el proyecto “Complejo medioambiental de tratamiento de biorresiduos industriales”, en el término municipal de Colmenar Viejo y promovido por PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A., SUEZ SPAIN, S.L. y ENAGAS RENOVABLE, S.L.U., tenga efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente, NO considerándose por tanto necesario que sea sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria** previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, siempre que cumplan las siguientes **CONDICIONES** (que obran en el documento adjunto **ANEXO I**, página 15)“.

Por tanto, y con base en lo dictado por el Órgano Ambiental, se aporta el citado **Informe de Impacto Ambiental** que establece la viabilidad ambiental para este Proyecto, sometida al cumplimiento del condicionado fijado.

